CONVENIO CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO No.110-16-01-03 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PRADERA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA

Entre los suscritos a saber: el Doctor JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Pradera Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.405.655. Expedida en Pradera Valle, quien obra como representante legal del MUNICIPIO DE PRADERA (VALLE), en su condición de Alcalde Municipal de Pradera Valle, según consta en el acta de Posesión No 001 del 30 de Diciembre de 2019 quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios 777 DE 1992, 1403 de 1992 por una parte, y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA, Nit: 891301414-0, entidad privada sin ánimo de lucro, con domicilio en la carrera 11 # 7-35 del Municipio de Pradera, inscrita con la matricula mercantil No. 107857 del 08 de Agosto de 2014, representada legalmente por RUBEN DARIO ARIAS ESCALANTE, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 6.404.069 expedida en Pradera, en su carácter de representante legal y que en adelante se denominará el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA, hemos acordado celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: A) Que uno de los fines del Municipio como entidad territorial, consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender emergencias y desastres. 2. Que la ley 715 de 2001en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los municipios de este sentido. 3. Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios es una organización instituida como entidad con objetivos de carácter preventivo y de mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salvaguarda de la población contra riesgos y emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana. 4. Que el Decreto 1333 de 1989, el Decreto 777 de 1992, la Ley 80 de 1993, establecen la posibilidad de suscribir convenios y/o convenios con organizaciones comunitarias sin ánimo de lucro que desarrollen programas de interés público o social, mediante el cumplimiento de funciones o la ejecución de obras. A su vez el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 consagra: que las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares , mediante la celebración de convenios de asociaciones o la creación de cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, convenios que se celebran de conformidad a los supuestos en el artículo 355 de la Constitución Política determinando su objeto termino , obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que consideren pertinentes , 5. Que las normas citadas establecen además que los convenios que celebren los Municipios con organizaciones sin ánimo de lucro para la ejecución de programas de desarrollo y mejoramiento , no están sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para contratación entre particulares. 6. Que el Municipio no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender y mitigar

situaciones de desastres o emergencias. Por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros. 7. Que según la ley 1575 del 21 de agosto de 2012, Art. 02, Gestión Integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las estaciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos. 8. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define esos negocios jurídicos como Convenios de Asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017. 9. Que la regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades de la Entidades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. 10. Que el articulo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios de cooperación para el desarrollo conjuntos de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos . 11. Que el artículo 5 del precitado decreto no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos 30% o cuando aporte recurso en especie, solo indica que esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrara el respectivo convenio.. Este convenio se regirá y por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: FORTALECIMIENTO Y APOYO A LOS ORGANISMOS DE SOCORRO Y EMERGENCIA (BOMBEROS VOLUNTARRIOS PRADERA) DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO, se compromete: a.-entregar el apoyo económico para la ejecución del proyecto. b) suscribir el acta de inicio conjuntamente con el contratante c) designar a un supervisor para el convenio, el cual tendrá la función de verificar y hacer seguimiento al cumplimiento y ejecución al siguiente contrato d) participar activamente en los proyectos programados en cumplimiento del e) realizar la liquidación del convenio por intermedio de los funcionarios designados para realizar la supervisión. B) el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA, se compromete a desarrollar el objeto del presente convenio, las actividades descritas en su propuesta técnica presentada, la cual forma parte integrante del presente convenio, y de igual manera se compromete a desarrollar las siguientes actividades entre ellos: 1. Atender todos los eventos producidos por incendios, manejo inadecuado de materiales peligrosos y atender los rescates en todas sus modalidades que se presenten en el Municipio de Pradera Valle. 2. Realización de programas tendientes a capacitar la comunidad en temas de prevención. 3. Apoyar a los comités locales para la prevención y atención de desastres en asuntos Bomberiles. 4.

Cuando así lo requieran, presentar los informes de la ejecución de los recursos con sus respectivos soportes. 5. Las demás inherentes al objeto del convenio. De igual manera se compromete a poner a disposición del Municipio, los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), presentar a la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana del Municipio, los respectivos informes; deberán contener como mínimo: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. desarrollo del convenio por actividades y valor ejecutado para cada una de ellas, Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por EL MUNICIPIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas, la información sobre impacto social del convenio, Registros de la ejecución del convenio: (fotografías, listados de asistencia). En el caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al MUNICIPIO, en la cuenta que éste le indique. CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA: El valor del presente convenio asciende la suma de: CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000), discriminado de la siguiente manera: EL MUNICIPIO se compromete a aportar al convenio, la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) y el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA, aportará la suma de: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000) representados en: Máquina Extintora (M-3) con capacidad de 500 galones de agua, una bomba de 250 galones por minuto, capacidad de cinco (05) tripulantes para la extinción de incendios estructurales, vehiculares, forestales, atención de materiales peligrosos nivel advertencia, control de himenópteros, atención fugas en redes de gas natural. CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será aportada por EL MUNICIPIO a través de Pagos parciales según ejecución, previa autorización del Supervisor una vez legalizado el presente convenio. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será hasta el 15 de diciembre de 2021, se dará inicio una vez se cuente con la correspondiente acta y se haya cumplido con los requerimientos y legalización del convenio. CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: El convenido no podrá ceder total o parcialmente a persona alguna, el presente convenio. CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: El Municipio no hará exigencia de garantías, de conformidad a la forma de pago del convenio. CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; b) Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido el plazo señalado. CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán

permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el MUNICIPIO podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. CLAUSULA DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO. El Municipio ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El MUNICIPIO, se obliga a reservar la suma de Cincuenta Millones de Pesos M/cte ($ 50.000.000), suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2021, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número 532 de fecha 01 de julio de 2021, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes y el respectivo registró presupuestal. CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONVENIDO, el MUNICIPIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. CLAÚSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Calle 6 Carrera 11 esquina. El convenio se regirá por inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los decretos 777 y 1403 de 1992, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación (si es el caso). 4) Certificación de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales. 5) Formato Único de Hoja de Vida. 6) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía 7) Estudios Previos. 8) Registro Único Tributario (RUT). 9) Propuesta de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PRADERA Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre:	**Nombre:**	
Cargo:	**Cargo**:	
Firma:	Firma:	
Fecha:	Fecha:	Fecha: